

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 8 de noviembre de 2019

MEIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ISRAEL GUERRERO BERNAL
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2018-00514-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición allegado por la parte demandante visible de folios 211 a 213.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 25 de octubre de 2019 se resolvió terminar el presente proceso por desistimiento tácito, en razón a que la parte demandante no allegó el pago de los gastos procesales ordenados en el auto admisorio del 3 de mayo de 2019 (folio 203).

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición el día 07 de noviembre de 2019 contra el auto que decretó el desistimiento tácito (folio 211 a 213), sin embargo, revisada la fecha en que se presentó, se tiene que este, se encuentra extemporáneo, puesto que el auto que decretó la terminación del proceso, fue notificado por estado del veintiocho (28) de octubre de 2019, es decir, que el término para presentar recursos contra la providencia del 25 de octubre venció el 31 de octubre del presente año, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 244 numeral 2.

No obstante, a folios 214 al 216 obra constancia por parte del Oficial Mayor del Despacho mediante la cual informa que los gastos procesales fueron allegados con anterioridad, por parte del apoderado de la parte demandante, quien dio cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio, el día 22 de mayo de 2019.

En este entendido y con el fin garantizar el acceso a la administración de justicia y el debido proceso, el Despacho considera viable sanear el yerro en que se incurrió conforme a la constancia expedida y, por tanto, dejará sin valor y efecto el auto de fecha 25 de octubre de 2019 mediante el cual se terminó el presente proceso por desistimiento tácito y, en su lugar, se ordenará dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 3 de mayo de 2019 (folio 203), esto es, realizar la notificación personal a la demandada y al Ministerio Público.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto el auto de fecha 25 de octubre de 2019, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito del presente proceso.

SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2.1 y 2.3 de auto admisorio de fecha 3 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CAROL GIOVANNA GUERRERO RAMOS
JUEZA**

L.A.G.L



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida 8 de noviembre de 2019 se notificó por ESTADO No. 27 del 12 de noviembre de 2019.



**IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
-Secretaria**